

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2524
QUE AUTORIZA ANEXO MODIFICATORIO
DEL "CONVENIO PROGRAMA
ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA
APS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° 12098

ARICA, 25 de noviembre de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 782 de fecha 26 de marzo de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza las nuevas condiciones del "**Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial en la APS, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2524 de fecha 08 de noviembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificadorio del "**Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial en la APS, Comuna de Arica, Año 2024**";

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2524 de fecha 08 de noviembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificadorio del "**Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial en la APS, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CH/V/CCG/MJEDM/NSJA/JMA/MCQ/bpc



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

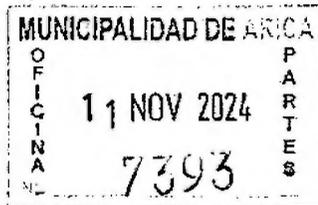
14 NOV. 2024

17293



APRUEBA PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS AÑO 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ASESORÍA JURÍDICA
N° 0891 (08-11-2024)
PPSM/impv



RESOLUCIÓN N° 2524
Exenta

ARICA, 08 NOV 2024

COPIA

VISTOS: El Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades conferidas por el Decreto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que nombra como Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota a Doña Patricia Sanhueza Zenobio; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 21 de octubre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde (S) Sr. Christian Díaz Ramírez, por la otra; se procedió a suscribir el denominado Primer Anexo Modificadorio de «Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS, año 2024»;
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 782 de 26 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, que aprobó las nuevas condiciones financieras del "CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024";
- 3.- Que, por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través del Ordinario N°2456 del 30 de septiembre de 2024, el cual pide realizar un anexo modificadorio de la Resolución Exenta N°782, para redistribuir los recursos a raíz de las razones expresadas en el documento (excedentes generados por la no contratación de recursos humanos), es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en su cláusula Octava al tenor de lo requerido, respecto a los ítem de recursos, quedando de la siguiente manera.
- 4.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 07 de noviembre del año en curso;
- 5.- Que el Convenio en estudio fijó su vigencia desde la total tramitación del Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2024;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUEBESE EL PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL «CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024»; suscrito el día 21 de octubre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

IMA.

**PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE
ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, ARICA 2024**

En Arica, a 21 de octubre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) Christian Díaz Ramírez, RUN N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y Parinacota, con fecha 26 de marzo de 2024, dictó la Resolución Exenta N° 782, que aprobó las nuevas condiciones financieras del "CONVENIO PROGRAMA ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".

SEGUNDA: Por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través del Ordinario N°2456 del 30 de septiembre de 2024, el cual pide realizar un anexo modificatorio de la Resolución Exenta N°782, para redistribuir los recursos a raíz de las razones expresadas en el documento (excedentes generados por la no contratación de recursos humanos), es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en su cláusula Octava al tenor de lo requerido, respecto a los Ítem de recursos, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado
<ul style="list-style-type: none"> • Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo. • Pago de servicios o fondos a rendir por concepto de movilización según planilla anexo. • Adquisición de implementos, materiales o bienes afín. • Compra de materiales de difusión como pendones, bolsas y otros materiales afines a los objetivos. 	<p>Pre pago 1.000 minutos mínimos. Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de los servicios de transporte).</p> <p>Adquisición de implementos, materiales o bienes afines, según punto V de las normas Técnicas.</p>	<p>\$22.199.589</p>

RRHH	Requerimiento	Monto total
Trabajadores Sociales	<p>242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 profesionales trabajadores sociales o asistentes sociales, 44 horas. 1 profesional trabajador social o asistente social 22 hrs. CESFAM, con 1 trabajador social 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 trabajador social o asistente social 22 hrs. Rosa Vascope Zarzola.</p>	<p>\$ 83.401.319</p>

Gestor/a comunitario	242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 Gestores comunitarios o Expertos, 44 horas. 1 Gestor comunitario o experto, 22 hrs. CESFAM, con 1 Gestor comunitario o Experto 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petrucelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 gestor comunitario 22 hrs. Rosa Vascope Zarzola.	\$ 39.028.307.- Total, RRHH: \$122.429.626
Total		\$144.629.215.-

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación.

CUARTA La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11, del 17 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud, en trámite, que la nombra como Directora Titular del señalado Servicio.

La personería de Don Christian Díaz Ramírez, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 53 del 27 de enero de 2022 que aprueba el orden de subrogancia de la alcaldía, de acuerdo con la Ley N° 18.695, artículo 52 y la Resolución 4462 de fecha 01/08/2023 que lo nombra en el cargo de Administrador Municipal.

QUINTA Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA El presente anexo de convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



 DIRECTORA
 SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
 DIRECTORA
 SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

- I. Municipalidad de Arica (2) ✓
- Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
- Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
- Encargado de Programa SSAP
- Subdepartamento Financiero SSAP
- Departamento de Auditoría SSAP
- Asesoría Jurídica SSAP
- Oficina de Partes SSAP



 MACARENA PLAZA ROJAS
 MINISTRO DE FE (S)



SUBDEPTO. DE GESTION ASISTENCIAL
 SUBDEPTO. DE SALUD MENTAL
 DPTO. DE ASESORIA JURIDICA
 PPSM/MCA/JUT/BS/MSA

PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, ARICA 2024

En Arica, a 21 de octubre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) Christian Alberto Díaz Ramírez, RUN N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y Parinacota, con fecha 26 de marzo de 2024, dictó la **Resolución Exenta N° 782**, que aprobó las nuevas condiciones financieras del **"CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024"**.

SEGUNDA: Por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través del **Ordinario N°2456** del 30 de septiembre de 2024, el cual pide realizar un anexo modificatorio de la Resolución Exenta N°782, para redistribuir los recursos a raíz de las razones expresadas en el documento (excedentes generados por la no contratación de recursos humanos), es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en su cláusula **Octava** al tenor de lo requerido, respecto a los ítem de recursos, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado
<ul style="list-style-type: none"> • Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo. • Pago de servicios o fondos a rendir por concepto de movilización según planilla anexo. • Adquisición de implementos, materiales o bienes afín. • Compra de materiales de difusión como pendones, bolsas y otros materiales afines a los objetivos. 	<p>Pre pago 1.000 minutos mínimos.</p> <p>Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de los servicios de transporte).</p> <p>Adquisición de implementos, materiales o bienes afines, según punto V de las normas Técnicas.</p>	<p>\$22.199.589</p>



RRHH	Requerimiento	Monto total
Trabajadores Sociales	242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 profesionales trabajadores sociales o asistentes sociales, 44 horas. 1 profesional trabajador social o asistente social 22 hrs. CESFAM, con 1 trabajador social 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 trabajador social o asistente social 22 hrs. Rosa Vascope Zarzola.	\$ 83.401.319
Gestor/a comunitario	242 horas semanales de enero a diciembre, distribuidas de la siguiente manera: 5 Gestores comunitarios o Expertos, 44 horas. 1 Gestor comunitario o experto, 22 hrs. CESFAM, con 1 Gestor comunitario o Experto 44 hrs: Amador Neghme, Víctor Bertín Soto, Remigio Sapunar Marín, Eugenio Petruccelli e Iris Véliz Hume. Cesfam con 1 gestor comunitario 22 hrs. Rosa Vascope Zarzola.	\$ 39.028.307.- Total, RRHH: \$122.429.626
Total		\$144.629.215.-

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación.

CUARTA La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, del 17 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud, en trámite, que la nombra como Directora Titular del señalado Servicio.

La personería de Don Christian Alberto Díaz Ramírez para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 753 del 27 de enero de 2022 que aprueba el orden de subrogancia de la alcaldía, de acuerdo con la Ley N° 18.695, artículo 52 y el Decreto N° 4463/2023, de 01 de agosto de 2023, que lo nombra en el cargo de Administrador Municipal.

QUINTA Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA El presente anexo de convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA